

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1971

|| NUM. 20.551

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Oscar Armando Melara, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Fábrica de Carteras Catalina, S. De R. L. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresas similares establecidas en el país, y aplicación del Artículo 8 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras.

Resulta: Que en cinco de agosto y primero de octubre del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado el primero de octubre del presente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Artículo 13 del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (Protocolo sobre Trato Preferencia a Honduras), parecer que fue ampliado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del veintiuno de octubre del mencionado año.

Considerando: Que lo solicitado por la empresa "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L. de C. V.", es importante para el desarrollo de sus actividades industriales.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 254

Noviembre de 1971

AVISOS

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que el Artículo 13, del Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), estipula que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Centro América, de exenciones ó reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país, para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases, en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados en Acuerdo N° 440, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, emitido a favor de la

empresa "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, en la siguiente forma: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, incluyendo exención de derechos consulares, hasta el catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho, para la importación de materias primas y materiales, que se detallan en Lista del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa; y, B) Incluir en el inciso a), de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la referida empresa, de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la maquinaria y equipo que se especifican en la Lista indicada en el inciso anterior, que podrá importar con 100% de franquicias aduaneras incluyendo exención de derechos consulares, hasta el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

2°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 440 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

(f) Humberto Rivera F. Hay un sello que dice: "Secretaría de Economía".
—Oficialía Mayor.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote número cincuenta y nueve de la Lotificación "Bellavista", situado en Comayagüela, con las dimensiones y límites particulares siguientes: al Norte, veintiuna varas con treinta centésimas de vara, con lote número cincuenta y ocho; al Sur, veinticinco varas con ochenta centésimas de vara, con lote número ciento veinte; al Este, doce varas, con Bloque "F", calle de por medio; al Oeste, doce varas, con fracción del lote número cincuenta y nueve; con una extensión superficial de más o menos doscientas ochenta y dos varas con sesenta centésimas de vara cuadrada". Inscrito a favor de la señora Marta Banegas de Alvarez, bajo el N° 141, folios 362 al 364, del tomo 222, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras fue valorado en la suma de ocho mil doscientos lempiras. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Marta Banegas de Alvarez al señor Melquiades García Guevara. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 19 N. al 11 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de extensión

superficial de trescientos ochenta y una vara cuadrada y dieciocho centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados; tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con lote número siete, propiedad de la vendedora doña Rosa de Smith, veintiocho metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, mediando calle y plazuela en parte, con lote número dos, también propiedad de la vendedora, diecisiete metros cincuenta centímetros; al Este, con lote número seis, propiedad de la vendedora, cinco metros noventa y cinco centímetros; y, al Oeste, mediando calle de la Medalla Milagrosa, seis metros; en este terreno se encuentra construida una casa con paredes de ladrillo y piedra, constitida por una sala, tres dormitorios con su respectivo baño y uno de servidumbre dos baños y un medio baño, un garage y un patio; su techo y cielo es de asbesto, piso de mosaico, la construcción es de un solo piso, posee además servicio de luz eléctrica, agua potable y servicios de aguas negras, todo en buen estado. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactas valor asignado según dictamen pericial, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño S. A. en cantidad de lempiras que le adeuda el señor J. Antonio Amador. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 22 N., al 14 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: "Un solar ubicado en el barrio La Ronda, de esta ciudad Capital, de dieciséis varas y un cuarta vara, de norte a sur, en su extremo oriental veintiséis varas por iguales rumbos, en el extremo occidental quince varas de oriente a poniente, en el extremo sur y trece varas por iguales rumbos en el extremo norte; acotado con piedra y madera, encontrándose en este solar una casa compuesta de nueve piezas y un zaguán, dividida toda la casa

en dos plantas o apartamentos, un alto situado al nivel de la calle, formado por cuatro piezas, cocina y servicio sanitario y debajo de este otro, o sea el inferior o planta baja, que comprende cuatro piezas, una de las cuales sirve de cocina y previsto además de un servicio sanitario y lavadero independiente de los del superior; encontrándose todo construido con piedra de cantería, piedras de concreto, pisos de cemento, cielos con tablas de madera machihembrada, pintados lo mismo que las paredes con pintura de aceite, techo entejado, puertas de tablero y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica y limitado todo el inmueble: al Norte, con solar y casa de Carmen Aceituno, callejón de por medio; al Sur, con casas y solares de María Antonia Rodríguez y Cleotilde Zepeda; al Este, con solar de Pánfilo López; y, al Oeste, con casa de Guadalupe Salgado, inscrito el dominio, con el número 208, folios del 250 al 252, del Tomo 62, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras y se rematará para con su producto, hacer pago al Abogado F. Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo R. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hoy un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 24 N., al 16 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno marcado con el número uno del Bloque determinado con la Letra B-1 y comprendido en la lotificación denominada "Las Minitas", del grupo dos y ubicado en esta jurisdicción; siendo los límites y dimensiones del citado lote los siguientes: al Norte, veintidós

metros cuatro centímetros, con Lote A-3 de doña Marina de Durón, calle de por medio; al Sur, cincuenta y siete metros ochenta y un centímetros, con terreno de Rodolfo Rosales; al Este, treinta y un metros, hasta el punto del cual quiebra al sur con veinte metros más, con propiedad de Basilio Zavala; y, al Oeste, diecinueve metros noventa y nueve centímetros y al noroeste una línea curva, que mide treinta y seis metros noventa y un centímetro, limitando con la rotonda trazada en el plano de la Lotificación que se ha hecho referencia, inscrito el dominio bajo el número 204, folio 287 al 289 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y teniendo una extensión superficial de tres mil varas cuadradas. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1°) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada ante el Notario Roberto Avilés Flores, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientas doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de varas cuadradas, y sus colindancias se delimitan así: Partiendo del punto uno al punto tres, dirección noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección sur, al

punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete, siempre en dirección sur, hasta el punto veintidos, virando al punto veintitrés al este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacaret; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección oeste, 442.34 (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco, 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al sur, hasta el punto setenta y uno, 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección suroeste hasta el punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección sur, este y oeste, girando al sur, hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Láinez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre, con servicio sanitario, bodega, terraza, y un muro perimetral de piedra tallada. Porque- riza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien

varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de lámina de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de tronco de pino, techo de lámina de pino, con dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muro de piedra tallada, techo de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte, y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero con paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión. Cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamientos, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una casa de habitación para el encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejos, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes

de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera, y sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques, con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil galones y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino; 2º) Una clasificadora de huevos, marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico, número 1215960.

tipo 21lv 5/4, color gris, nueva; 3º) Un mil doscientos ochenta y ocho (1.288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso; 4º) Trescientos ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos; 5º) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, Mto. N° 4-15212-1565, con tres llantas ponchadas; 6º) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFC Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97; 7º) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200113, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino; 8º) Un Pick Up, marca Isuzu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado; 9º) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N°36574/1; 10) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22177 HA 316, año 1966, alter-

nador N° 36574/2; 11) Dos Swicharón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88199; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC; 12) Ocho comedores automáticos marca Kuhl, color rojo, eléctricos, en buen estado de funcionamiento; 13) Un vivero de plantas ornamentales; 14) Un balastro marca International 1600 diesel, motor N° 8136932, serie N° 13-908; 15) Un vehículo marca Datsun 1300, color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J. 230667, chasis N° L.520.012054 motor del año 1966; 16) Equipo de oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera; una máquina sumadora marca Olimpia, manual, un sillón de cuerina color aqua; 17) Setenta y un mil aves (71.000) en postura; 18) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura, número cuatrocientos setenta y cinco (475), de veintidós de septiembre del año en curso; 19) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial; 20) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número vx13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, e inscrita la empresa con sus elementos, bajo el número 191, folio 360 al 362, del tomo 4, del Registro Mercantil Individual, de este departamento. La empresa mercantil en referencia, con todos sus elementos, ha sido valorada en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Inversiones de Cargil, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa. Del 1º al 23 D. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Es erlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno situado en el lugar denominado La Providencia, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión, debidamente acotado con alambre espigado, por todos sus rumbos, empastado en su mayor parte con zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Antonio Urquía; al Este, propiedad de la misma señora de Castilla Barahona, mediando la carretera que conduce a Los Corralitos; y, al Oeste, mediando carretera, con propiedad del Licenciado Concepción Gómez Araujo". Inscrito el dominio bajo el número 93, folios 81 al 83, del tomo 190, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras (Lps. 3.850.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor César Cabrera Solís, en cantidad de lempiras que le adeuda el señor Mario Rafael Castillo Dávila. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

René Alfonso Bendaña,
Secretario por ley.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado dieciocho de diciembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una manzana de terreno, sito en la aldea de Amaratéca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, po-

sesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amaratéca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunos árboles de café, y limita: al Norte, río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amaratéca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos d Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amaratéca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón, ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amaratéca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amaratéca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan E. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amaratéca; al Oeste, con potrero común de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del Tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben al segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina, de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valoradas en la

suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj, a la señora Belén Castillo de Sagastume, en la demanda ordinaria de Resolución de un Contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. —Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 3 al 11 D. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Jorge Reyes Díaz, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, y como apoderado del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia La Fraternidad, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno situado en la Colonia La Fraternidad, y mide y limita: al Norte, veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, con río Chiquito; al Sur, cincuenta y seis metros sesenta y dos centímetros, prolongación Avenida La Paz; al Este, compuesto de cuatro sitios así: uno de treinta metros diecisiete centímetros, otro de treinta y tres metros veintitrés centímetros, otro de cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, y el último de veintidós metros dieciocho centímetros, con Colonia La Fraternidad; y, al Oeste, compuesto de dos rectas; una de cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros, y la otra de veintidós metros noventa y dos centímetros, limitando por este rumbo con propiedad de la Colonia Lara. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Guillermo Segura, Rafael Mejía Flores y César Cáliz, todos mayores de edad, solteros, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.

—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

José Antonio Girón S.,
Secretario por ley.

14 O., 13 N. y 13 D. 71.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hago saber: que en esta fecha doña Gloria Cáliz Lara v. de Irías, residente en la ciudad de Catacamas, ha presentado escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio, de un solar urbano, situado en el centro de dicha ciudad de Catacamas, de este departamento, situado en la parte occidental, solar que forma esquina por el lado norte, y que tiene una extensión superficial de veinticinco varas de frente por el lado norte; veinticinco varas por el lado sur; y, por los rumbos este y oeste, tiene sesenta y cinco varas, y que limita: al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Concepción Amador, calle de por medio; al Sur, con propiedad de don José Blas Cáliz Lara; al Este, con propiedad de la misma peticionaria; y, al Oeste, con propiedad de Rodolfo Mercadal, calle de por medio. Que dicho solar le fue vendido por su madre Rosa Lara Cáliz; habiendo ejercido sobre dicho inmueble posesión quieta y pacífica hasta la fecha, manteniéndolo cercado con alambre espigado, y limpiándolo. Ofrece probar con la declaración de los testigos: Antero Osorio, Constantino Mejía y Roque Muñoz, de Catacamas. La representa como apoderado a la solicitante, el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

14 O., 13 N. y 13 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de octubre del corriente año, el señor Marco Antonio Salgado Hernández, se presentó a este Despacho, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un terreno de veintiuna manzana de ex-

tensión superficial, poco más o menos, localizado en el lugar denominado "El Matazano", aldea de El Ocotal de este municipio, cercado de alambre y barranco natural, cultivado de árboles frutales, plátanos y cafetos y el resto dedicado al cultivo de cereales, tiene además una casa construida de adobe, techo de teja, compuesta de dos piezas y su respectiva cocina; siendo los límites generales: al Norte, con propiedades de Margarito Salgado; al Este, con propiedades de Hernán Cerrato y Adela Flores; al Oeste, con propiedades de los herederos de José Dolores Hernández; y, al Sur, con propiedades de Luz Cerrato. Este inmueble lo hube por compra que hice a mi difunto padre Concepción Hernández García, en documento privado, el día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que acompaño para que razonado se me devuelva, quien a su vez lo adquirió por compra y esfuerzos personales en 1935. Es decir que mi antecesor y yo hemos tenido desde hace treinta y seis años en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión, el inmueble antes relacionado. No hay otros poseedores pro indivisos; carezco de título inscribible en virtud de contar únicamente con documentos privados. Para acreditar los hechos anteriores y cumplir con los trámites que manda la Ley, ofrezco la información de los testigos: Juan Antonio Salgado, José de la Luz Cerrato y Juan José Cerrato, mayores de edad, solteros, propietarios y de este vecindario, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1º. . . . 2º. . . . Yuscarán, 5 de octubre de 1971. Marco Antonio S. Hernández". — Yuscarán, 8 de noviembre de 1971.

J. Francisco Sierra F.,
Secretario.

13 N., 16 D. 71. y 13 E. 72.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de N. V. Bekaert, domiciliada en la ciudad de Zwevegen, Bélgica, vengo a

pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en el Reino de Bélgica, con el número 736.482, el 30 de septiembre de 1969, por un período de veinte años, para el invento denominado: "EMPACADO DE ALAMBRE ESPIGADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1971.

Adán López Fineda,
Registrador.

13 O., 13 N. y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, Alemania, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la Patente de Invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 614.214, el 21 de agosto de 1962, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEDIOS FUNGICIDAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
4 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 N., 13 D. 71. y 12 E. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina Osorio, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

CHANEL

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contienen el producto terminado, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.
3, 13 y 24 E. 72.
1º, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., de este domicilio, sociedad debidamente organizada, conforme a las leyes de la República, con mi respeto acostumbrado comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

YUMMIES

según el clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: snacks, corn chips, saladas, boquitas, churros, tortillas, bizcochos, bombones, confites, conservas, dulces, galletas, gelatinas, jaleas, jarabes y demás productos similares. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, tener por presentados los documentos acompañados los que razonados se me devuelvan y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 24 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina Osorio, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista se me devuelva, solici-

tando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

Bonita

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan el producto terminado, gravándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley co-

rrespondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.
3, 13 y 24 E. 72.
1°, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bausch & Lomb Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 635 St. Paul Street, Rochester Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOFLENS

como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege lentes de contacto y sus accesorios, bolsas, cajas y envases para portar los lentes de contacto, esterizadores y utensilios para esterilizar, tabletas esterilizadoras y soluciones y envases para las mismas, tapas y cremalleras para los envases o bolsas, pinzas y tenacillas, aparatos para volver a tapar o cerrar los envases o bolsas, películas para entrenamiento y proyectores, folletos, tarjetas y otras clases de material impreso, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a las bolsas, empaques, envases, y demás que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo. Carnet N° 0597." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 N., 2 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.

ca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Beech-Nut, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, inscrita por la primera vez, de la marca de fábrica denominada:

PEPITO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de goma para mascar y confitería de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, frascos, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 N., 2 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Florentino Alvarez A., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, inscrito con el número 0702, en el Colegio de Abogados de Honduras, y de este vecindario, respetuosamente comparezco en nombre del señor Alfredo Jalil, propietario del establecimiento "El Cairo", sito en la 5ª Avenida y 3ª Calle de Comayagüela, para solicitarle se inscriba en el registro correspondiente, la marca de fábrica denominada:

Cairo's man

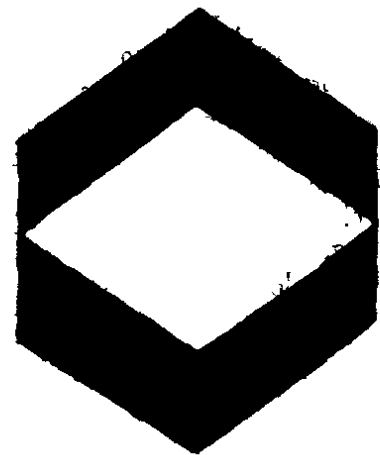
con reivindicación de los colores del espectro con los que pudiera elabo-

rarse. El nombre anterior, cuyos ejemplares se acompañan, se usará para distinguir los productos elaborados por el señor Jalil en la confección de ropa, y la cual se aplica en pantalones, camisas, camisetas, calcetines, calzoncillos, sacos de hombre, corbatas, calzado, y cualquier otro artículo de uso comercial. Se acompaña la constancia extendida por el Concejo del Distrito Central, en la que consta el establecimiento comercial aludido; así como el poder con que actúo, ambos documentos pido sean razonados y devueltos originales. También acompaño diez ejemplares impresos del nombre "CAIRO'S MAN", y su fotograbado, para los efectos legales señalados. Al señor Secretario pido, admita el presente escrito y llenados los trámites que señala la ley, mande a inscribir la marca "CAIRO'S MAN", en el registro respectivo.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Florentino Alvarez A." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Société Nationale Des Usines Renault, domiciliada en 8/10 Avenue Emile Zola, Billancourt (hauts-de-Seine), Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una figura hexagonal, la



como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vehículos, aparatos de locomoción por tierra, por aire y por agua; y la cual se aplica a los artículos y empaques y cajas que los contienen, grabándola, estarcéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas

metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía R. J. Reynolds Foods Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 750 Third Avenue, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

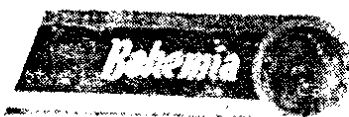
TOR-TRIX

según el clisé, como marca de fábrica hondureña inicial, marca que ampara, distingue y protege toda clase de alimentos en general, especialmente bocadillos y cereales, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 174, de este vecindario, en mi condición de Apoderado de Cervecería Cuauhtemoc, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder, ante usted respetuosamente vengo a solicitar registro y depósito de la marca denominada: "Bohemia", registrada



en la Dirección General de la Propiedad Industrial de México, con el número 75229, según título que acompañó, el 30 de octubre de 1953. Un rectángulo cortado de abajo a arriba en el extremo izquierdo y en el derecho siguiendo el contorno de un círculo borde dorado, en cuyo interior se encuentra la figura de Cuauhtemoc, delineada en café y alrededor la leyenda "Marca Registrada hecho en México", en la parte central, una franja ancha color café con la palabra: "Bohemia", y una franja superior color oro borde plateado con la palabra: "Bohemia", en sucesión, y una franja inferior en color marfil, borde plateado, con la leyenda Cervecería Cuauhtemoc, S. A., Monterrey México. La cual usa mi representada para amparar, distinguir y proteger toda clase de cerveza, extractos de malta y bebidas poco alcohólicas y se usa estampada, grabada e impresa en cualquier forma de difusión generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria y sobre los productos y sus envases, etiquetas y empaques. Acompaño la presente solicitud, los documentos de ley. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud y seguidos los trámites legales, ordenar el depósito y registro de la marca en referencia a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Martín Alvarado Echeverría". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 174, de este vecindario, en mi condición de Apoderado de "Cervecería Cuauhtemoc, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder que obra en esa Secretaría de Estado en solicitud de esta misma fecha, ante Ud., respetuosamente vengo a solicitar registro y depósito de la marca denominada: "KLOSTER", registrada en



el Departamento de la Propiedad Industrial de México, con el número 30322, con fecha 4 de agosto de 1930, según certificado que se acompaña, que consiste en un escudo color amarillo oscuro con figuras en relieve simulando hojas amarillo claro, en la parte superior del mismo una franja blanca y abajo de ésta a la izquierda las palabras: "desde 1890, Cerveza de barril KLOSTER", en la parte superior y bajo la franja a la derecha un escudo más pequeño fondo rojo con el perfil de un león en actitud de salto, en color dorado, alrededor del borde del escudo en la parte interior las palabras: "hecho en México, marca registrada, S. A. N° 7415 "B" bebida de moderación menos de 6 G.L. Cervecería Cuauhtemoc, S. A., Monterrey, México. La cual usa mi representada para amparar, distinguir y proteger toda clase de cerveza, extractos de malta y bebidas poco alcohólicas

cas y se usa estampada, grabada e impresa en cualquier forma de difusión generalmente acostumbrados en el comercio y la industria y sobre los productos y sus envases, etiquetas y empaques. Acompaño a la presente solicitud los documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud y seguidos los trámites legales, ordenar el depósito y registro de la marca en referencia a favor de mi representada. Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Martín Alvarado Echeverría". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados con oficinas en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VELOCEF

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales y farmacéuticas de todas clases, incluyendo una preparación antibiótica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, sacos, bolsas, fardos, bultos medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la in-

dustria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street y Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DIGENZIM

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Poder.—Al Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Ernesto Flores Zepeda, hondureño, mayor de edad, casado Contador Público, propietario de Farmacia Comayagüela, y vecino de este Distrito Central, atentamente comparezco solicitando el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la denominada: "Moondial", consistente en un peque-



ño cuadro negro en el que destacan en blanco, una luna llena pero segmentada por una línea negra, y con diminuto punto, también en negro, frente a dicha línea, abajo se leen en mayúsculas blancas y formando una sola, se lee la palabra Moondial. De ella acompaño el clisé y las correspondientes muestras. Esta marca, sin distinción de tamaño o diseño especial, será utilizada para anunciar, distinguir y proteger productos: desodorantes en crema, barra, aerosol y toda otra clase de cosméticos para uso personal. Tales productos serán preparados, distribuidos o expendidos por medio de la Farmacia Comayagüela. La marca se aplicará a los artículos mismos, o se fijará en los envases, de cualquier clase, que los contengan, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en general, por cualquier procedimiento a forma apropiado al comercio e industria. Para continuación de estas gestiones, confiero poder al Licenciado Arturo H. Medrano, del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos

setenta y uno.—(f) Ernesto Flores Z." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor José Santos Matamoros Godoy, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el lugar denominado Munuare, caserío de La Calera, aldea de Villanueva, de esta jurisdicción, el cual mide veintitrés manzanas y un cuarto de manzana de extensión, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, cultivado con zacate artificial, con estos límites: al Norte, con terrenos de José de la Cruz Maradiaga, camino real que conduce a Tatumbla; al Sur, con propiedad de Ambrosio Varela Rodríguez; al Oriente, con terrenos de Sotero Ortega y Lázaro García; y, al Poniente, con propiedad de Ambrosio Varela Rodríguez, Pablo Rodas y del solicitante. Una casa de habitación construida de adobes y bahareque, entejada, compuesta de una sala, dos dormitorios y una cocina, toda ubicada sobre un solar que mide una manzana, sito en el caserío La Calera, aldea de Villanueva de esta jurisdicción, con estos límites: al Norte, con camino real de por medio que conduce a Tatumbla; al Sur, con propiedad de Juan Pascual Castro Barrientos; al Oriente, con terreno de José María López, camino de por medio; y, al

domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

Coqueta

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan el producto terminado, gravándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Poniente, con propiedades de José María López y Ricardo Amador; c) Otro terreno situado en el lugar denominado El Chagüite, caserío de La Calera, aldea de Villanueva, de esta jurisdicción, el cual mide tres y media manzana, acotada con cercas de alambre espigado, con estos límites: al Norte, camino de por medio; al Sur, camino que conduce a Tatumbla, y propiedad de Pablo Rodas y del declarante; al Oriente, con terreno de Manuel Amador; y, por el Poniente, con propiedad de Vicente Elvir, y lo hubo por compra hecha a Mercedes Barrientos viuda de Castro y a Víctor López Martínez; ch) Otro terreno como de dos y media manzanas de extensión ubicado en el lugar llamado Las Caleras, aldea de Villanueva, de esta comprensión, acotado con cercas de alambre espigado; con estos límites: al Norte, con propiedad de Vicente Elvir; al Sur, con terreno de Ambrosio Varela Rodríguez; al Oriente, con propiedad de Juan Pablo Rodas y del solicitante; y, al Poniente, con terreno de José María López Mar-

tínez; e) Otro terreno, sito en el mismo lugar que el anteriormente descrito en la letra que precede, el que mide una manzana y media de extensión, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, con estos límites: al Norte, camino de por medio que conduce a Tatumbla; al Sur, camino de por medio, y ejidos de la aldea de Villanueva; al Oriente, con propiedades de Gregorio Mariano Castro; y, al Poniente, con camino real de por medio. Propuso la información de los testigos: Blas Ramírez Blanco, soltero, mecánico; Pedro Rodríguez Elvir y Juan Pablo Rodas, casados; agricultores; todos mayores de edad, y de este vecindario, con residencia en Villanueva, propietarios. — Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa".

13 D. 71. 12 E. y 11 F. 72.

—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.
3, 13 y 24 E. 72.
1º, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Amstar Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 120 Wall Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DOMINO

según el clisé y conforme al registro N° 37.177, del 8 de octubre de 1901, renovado a favor de mi representada

en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege azúcar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pertegaz Perfumes, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DIAGONAL

para distinguir: toda clase de jabones, y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho, más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos piezas de seis y media varas de largo por seis de ancho, cada una y un corredor por doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacaste; al Este, con solar Municipal, hoy de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hivene de Sarjum; y al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y la del oeste es medianera, inmueble que hubo su poderdante por compra efectuada por la señora Epifania Romero de Chávez el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 109, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad In-

diario de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma anoniada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisó.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 N., 3 y 13 D. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

nueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantareo y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequeiros viuda de Pinel. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de diciembre del año en curso, se dictó sentencia en la que se declara herederos ab intestato de los bienes que a su fallecimiento, dejara su difunta madre Angelina Rodríguez Castellanos, a los señores Aydeé Corona Hernández Rodríguez, Esteban Hernández Rodríguez, Virginia Hernández Rodríguez de Castañeda, Aminta Angelina de Rivera y Amnaro Hernández, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Tercero de lo Civil".—Tegucigalpa.

13 D. 71.



REGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.